



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 24 de Mayo de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2023; la Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPH-BCA de fecha 01 de junio de 2010; la Carta N° 0199-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 17 de mayo de 2023; el Informe N° 257-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 24 de mayo de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22), consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1), del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5) la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 24.1) y 24.2) del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;



Que, los numerales 25.1) y 25.2) del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPH-BCA, de fecha 01 de junio del 2010, se crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia de Hualgayoc, con un número de 16 actores, la cual al hacer el análisis respectivo resulta actualizar dichos actores en base a la coyuntura de la gestión ambiental local actual de la Provincia de Hualgayoc;

Que, mediante Carta N° 0199-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Ambiente y Saneamiento solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal con relación a la Ordenanza Municipal N° 009-2010-MPh-BCA, ya que esta desactualizado el marco legal y alinear los objetivos de la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante D.S. N° 023-2021-MINAM y de sus instrumentos de Gestión Ambiental (Reglamento Interno, Matriz de Priorización Ambiental y la Política Ambiental y Climática), además que la conformación por 16 actores de diferentes sectores de la provincia de Hualgayoc debe analizarse sobre la base de la coyuntura actual de la gestión ambiental local actual;

Que, mediante Informe N° 257-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 24 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que en mérito al Principio de Legalidad y la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Provincial evaluar, debatir y de corresponder aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la reactivación de la Comisión Ambiental Municipal-CAM de la provincia de Hualgayoc, por lo que opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal antes mencionada, en consecuencia deberá someterse a sesión de concejo por lo fundamentos y la normativa señalada;

Que, es necesario reactivar la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Hualgayoc - CAM Hualgayoc, para coordinar y concertar acciones de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, en el marco de la política nacional del ambiente promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto en mayoría del Concejo Municipal, se establece lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC

### ARTÍCULO 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reactivar y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal, en adelante CAM de la Provincia de Hualgayoc.

### ARTÍCULO 2°.- Finalidad

La CAM de la Provincia de Hualgayoc, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

### ARTÍCULO 3°.- Ámbito

La CAM de la Provincia de Hualgayoc, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.



## ARTÍCULO 4°.- Composición

La CAM de la Provincia de Hualgayoc, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. El Alcalde de la Provincia de Hualgayoc.
2. La Comisión Ambiental del Concejo Provincial de Hualgayoc.
3. Un representante de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento.
4. Un representante de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.
5. Un representante de la Municipalidad Distrital de Chugur.
6. Un representante de la Central Única de Rondas Campesinas Femeninas de la Provincia de Hualgayoc.
7. Un representante de la Central Única de Rondas Campesinas Masculinas de la Provincia de Hualgayoc.
8. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc.
9. Un representante del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Bambamarca.
10. Un representante de Juntas vecinales de la Provincia de Hualgayoc.
11. Un representante del Frente de Defensa de los intereses de la Provincia de Hualgayoc.
12. Un representante de la Asociación de Alcaldes de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc.
13. Un representante de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc Bambamarca.
14. Un representante de la Policía Nacional del Perú.
15. Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca – Filial Bambamarca
16. Un representante de la Agencia Agraria.

## ARTÍCULO 5°.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones que conforman la CAM de la Provincia de Hualgayoc, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

## ARTÍCULO 6°.- Funciones

La CAM de la Provincia de Hualgayoc, tendrá las siguientes funciones:

### **I. Funciones Generales**

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente la Política Ambiental y Climática Local, validada en la CAM y aprobada por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la solución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

### **II. Funciones Específicas**

- a) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- b) Aportar al diseño e implementación del Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Hualgayoc.
- c) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en la Provincia de Hualgayoc.
- d) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de la Provincia de Hualgayoc.
- e) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y la Comisión Ambiental Municipal.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



## ARTÍCULO 7°.- De los Grupos Técnicos

La CAM de la Provincia de Hualgayoc, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- Los Grupos Técnicos de la CAM de la Provincia de Hualgayoc, son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- Los Grupos Técnicos de la CAM de la Provincia de Hualgayoc, son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- Los Grupos Técnicos de la CAM de la Provincia de Hualgayoc, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación de la CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**TERCERA.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente dispositivo legal en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ([www.munibambamarca.gob.pe](http://www.munibambamarca.gob.pe)) y en el portal institucional del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**CUARTA.-** DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES TRANSITORIA FINALES

**PRIMERA.-** Las instituciones que conforman la CAM de la Provincia de Hualgayoc, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de quince (15) días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a diez (10) días.

**SEGUNDA.-** Una vez instalada la CAM de la Provincia de Hualgayoc, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL